INVITACION PÚBLICA
No. IP-DT-GUA-013-2023

INFORME DE EVALUACION – VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

FECHA:
15 DE DICIEMBRE DE 2023

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento procede a publicar la respuesta a las observaciones presentadas al Informe de evaluación de requisitos habilitantes de la Invitación Pública No. **IP-DT-GUA-013-2023**, presentadas a través de la Plataforma del SECOP II.

Para el efecto se transcribe el texto de las observaciones que se presentaron y la respuesta de la entidad.

Conforme a lo estipulado al en el informe de evaluación de requisitos habilitantes de la IP–DT–GUA–013–2023 publicado el día 12 de diciembre**,** donde la entidad fijó como plazo máximo para recepción de observaciones el día 13 de diciembre de 2023.

La entidad manifiesta que recibió observación presentada por el proponente G.V LTDA representada por GELCA PATRICIA PAREDES MENGUAL y documento de subsanación presentado por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS.

A continuación, se presentan las observaciones:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 15 No. 7-12
Riohacha

REFERENCIA: Proceso de contratación No. IP-DT-GUA-013-2023, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**.

Asunto: Observaciones a Oferentes.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se presentan observaciones a los oferentes del proceso en referencia:

CONSORCIO DG

Observación 1: Una vez revisada la oferta económica del oferente CONSORCIO DG se evidencia que el oferente presentó un ofrecimiento sin atender los requisitos establecidos en los documentos del proceso, los cuales establecen los siguientes limites tantos superiores como inferiores que deben tener en cuenta los oferentes:

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Director de Interventoría	$ 5.800.000,00	$ 6.200.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 2.600.000,00	$ 3.00.000,00
Profesional Social	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Profesional Ambiental	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Estructuras	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Diseño Geométrico	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Inspector	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00
Inspector SST	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 140.000,00	$ 160.000,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600.000,00	$ 750.000,00
Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 2.800.000,00	$ 3.600.000,00
Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 300.000,00	$ 450.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 600.000,00	$ 800.000,00
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 200.000,00	$ 700.000,00

stituto Nacional de Vías
arrera 25 G No. 73 B – 90
E. Central Point
BX: 3770600
ttp://www.invias.gov.co



Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 90.000,00	$ 150.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 140.000,00	$ 250.000,00

Ahora, el oferente CONSORCIO DG ofreció lo siguiente:



De lo anterior, se evidencia que el oferente CONSORCIO DG ofreció un valor menor a los límites inferiores establecidos por la entidad, lo cual se evidencia en el DIRECTOR DE INTERVENTORIA, INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA. PROFESIONAL AMBIENTAL, PROFESIONAL SOCIAL, MOTOCICLETAS, TREABAJO DE TOPOGRAFIA, ENSAYOS DE LABORATORIOS DE SUELOS, PAVIMENTOS Y CONCRETOS, OFICINA/CAMPAMENTE, TRANSPORTES AEREOS Y/O TERRESTRES, EDIFION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, VIDEOS, ETC. COMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y/O CELULAR, FAX, CORREO, INTERNET, ETC)

Se evidencia que el oferente CONSORCIO DG no tuvo en cuenta lo estipulado en los documentos del proceso y por lo tanto no estos yerros contrarían lo establecido en el capítulo 34 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OFERTA ECONOMICA.

Es importante precisar, que la oferta económica es un documento no sujeto a subsanaciones ni aclaraciones puesto que la misma es la que se utiliza para la ponderación de las ofertas.

Sumado a lo anterior, el oferente estaría incurriendo en la causal de rechazo descrita en el literal O, el cual establece lo siguiente "Proponer dentro de la oferta económica (Formulario No 1), valores unitarios fuera del rango de salarios establecidos en el componente de "COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL", descritos en los documentos integrales de la presente invitación."

Asimismo, es preciso destacar lo sucedido paralelamente en el proceso IP-DT-GUA-008-2023 en el cual se rechazó al oferente CONSORCIO INTER EDIFICAR VIAS por la misma situación en la que esta incurriendo el oferente CONSORCIO DG, entonces, se debe aplicar el mismo criterio puesto que se incumplió por parte del oferente los rangos mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Vias, siendo este punto determinante para ponerse en ventaja frente a los demás proponentes, ya que al presentar una propuesta inferior a otros oferentes precisamente con ocasión de haber otorgado salarios por debajo del rango establecido para tal efecto por la entidad.

Para soporte de lo anterior, se adjunta el informe de evaluación del proceso IP-DT-GUA-008-2023 en el cual se evidencia que por una situación similar se rechazó a un oferente y en este proceso el actuar no puede ser distinto al ya evidenciado por la entidad.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS

Una vez revisada la oferta económica del oferente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS se evidencia que el oferente presentó un ofrecimiento sin atender los requisitos establecidos en los documentos del proceso, los cuales establecen los siguientes límites tantos superiores como inferiores que deben tener en cuenta los oferentes:

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Director de Interventoria	$ 5.800.000,00	$ 6.200.000,00
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 2.600.000,00	$ 3.00.000,00
Profesional Social	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Profesional Ambiental	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Pavimentos y/o Vias	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Estructuras	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Especialista en Diseño Geométrico	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
Inspector	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00
Inspector SST	$ 1.200.000,00	$ 1.800.000,00

RECURSO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 140.000,00	$ 160.000,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 600.000,00	$ 750.000,00
Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 2.800.000,00	$ 3.600.000,00
Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 300.000,00	$ 450.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 600.000,00	$ 800.000,00
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 200.000,00	$ 700.000,00

Instituto Nacional de Vías
Carrera 25 G No. 73 B – 00
PE Central Point
PBX: 3779000
http://www.invias.gov.co

INVIAS

Transp

Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 90.000,00	$ 150.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 140.000,00	$ 250.000,00

Ahora, el oferente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS ofreció lo siguiente:



CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (C)	UTILIDAD (%)	VALOR PARCIAL ($) (C*U=V)	
ITEMS COSTOS DIRECTOS					
PERSONAL					
Profesional Especialista	Día	$ 140.000,00	100	$ 280.000,00	
COSTOS DE MANEJO DE PERSONAL Y OBLIGA					
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	Mes	$ 500.000,00	100	$ 1.000.000,00	
Póliza de responsabilidad civil contractual	Grupo independiente por mes	$ 2.000.000,00	100	$ 4.000.000,00	
Equipo de telecomunicación de voces, portátiles y accesorios	Grupo independiente por mes	$ 500.000,00	100	$ 1.000.000,00	
Oficina/Cubículo (incluye servicios y mobiliario básico)	Grupo independiente por mes	$ 500.000,00	100	$ 1.000.000,00	
OTROS COSTOS					
Transporte aéreo en tiquetes (ida/vuelta)	Grupo independiente por mes	$ 200.000,00	100	$ 400.000,00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, video, etc.	Grupo independiente por mes	$ 50.000,00	100	$ 100.000,00	
Comunicaciones (celular/fijo) de valor/cuentas internas, etc.	Grupo independiente por mes	$ 180.000,00	100	$ 360.000,00	
Auxilio Transporte Colaborador	Grupo independiente por mes	$ 50.000,00	100	$ 100.000,00	
SUBTOTAL ITEMS COSTOS DIRECTOS + SUMATORIA DE (%) = (D)				$	
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS = (E) = (B) * (D)				$	
P.U. = (D) + (E)				$	

De lo anterior, se evidencia que el oferente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS ofreció un valor menor a los límites inferiores establecidos por la entidad, lo cual se evidencia en la MOTOCICLETAS (150 CC O MAYOR, MODELO 2014 EN ADELANTE, INCLUYE COMBUSTIBLE Y SOAT)

Se evidencia que el oferente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS no tuvo en cuenta lo estipulado en los documentos del proceso y por lo tanto no estos yerros contrarían lo establecido en el capítulo 34 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OFERTA ECONOMICA.

Asimismo, es preciso destacar lo sucedido paralelamente en el proceso IP-DT-GUA-008-2023 en el cual se rechazó al oferente CONSORCIO INTER EDIFICAR VIAS por la misma situación en la que está incurriendo el oferente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS, entonces, se debe aplicar el mismo criterio puesto que se incumplió por parte del oferente los rangos mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Vías, siendo este punto determinante para ponerse en ventaja frente a los demás proponentes, ya que al presentar una propuesta inferior a otros oferentes precisamente con ocasión de haber otorgado salarios por debajo del rango establecido para tal efecto por la entidad.

Para soporte de lo anterior, se adjunta el informe de evaluación del proceso IP-DT-GUA-008-2023 en el cual se evidencia que por una situación similar se rechazó a un oferente y en este proceso el actuar no puede ser distinto al ya evidenciado por la entidad.

Es preciso destacar que la entidad estableció unos rangos de referencia para la estructuración de las propuestas por parte de los interesados y la misma entidad establece que los oferentes pueden ofrecer los valores o precios dentro de los rangos establecidos, en ese sentido al ofrecer un precio por fuera de los rangos establecidos, la oferta no puede ser valida toda vez que el oferente estaría intentando colocarse en ventaja ofreciendo por fuera de los límites y como ya se presentó en un proceso antes mencionado, el mismo debe ser rechazado.

Sin otro particular, se agradece su atención.

Atentamente,

GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL
C.C. 40.913.719 de Riohacha
Rep. Legal de G.V. LTDA

Luego con fecha de 14 de diciembre de 2023, el mismo proponente GV Ltda, realiza la siguiente observación:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 15 No. 7-12
Riohacha

REFERENCIA: Proceso de contratación No. IP-DT-GUA-013-2023, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

Asunto: Observaciones a Oferentes.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se presentan observaciones a los oferentes del proceso en referencia:

CONSTRUCCION Y PROYECTOS EDIFICE SAS

En el informe de evaluación preliminar se evidencia que al oferente CONSTRUCCION Y PROYECTOS EDIFICE SAS le requirieron subsanar el soporte de la experiencia del contrato N° 4151, 0,26,1,883,2016. El oferente en aras de su derecho a subsanar lo hizo, sin embargo, al hacerlo, no lo hizo teniendo en cuenta las indicaciones de la invitación pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que el oferente en su subsanación adjunta el ACTA DE LIQUIDACION del Contrato en mención y el documento consorcial. No obstante, el capitulo 4.5.3 de la invitación pública del proceso en referencia establece cual debe ser la información acreditada de cada uno de los contratos por parte del oferente, en este capítulo encontramos lo siguiente:

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F.. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

No obstante, se evidencia que en el Acta de Liquidación aportada por el oferente se encuentra el CONTRATANTE, EL OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE TERMINACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, el NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE DEL CONTRATISTA PLURAL, sin embargo, se evidencia que no se aporta la información descrita en el literal C. PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS.

Asimismo, se evidencia que del contrato en orden no. 1 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CALLE 26B ENTRE CARRERAS 24 Y 28, BARRIO AGUABLANCA COMUNA 11 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGODE CALI, por un valor de 78,57 SMMLV", si adjunto la información en debida forma, sin embargo, esto no sucede con el contrato subsanado.

Por lo anterior, se evidencia que, aunque el oferente subsanó, este no lo hizo en debida forma, roda vez que la documentación aportada para subsanar el requerimiento técnico, no cumple con lo establecido en la invitación pública. En ese orden, el oferente estaría incurriendo en la causal de rechazo descrita en el literal *E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.*, toda vez que aunque subsanó y/o aporto los documentos necesarios, no lo hizo en forma correcta, por lo tanto el oferente debe ser rechazado.

Sin otro particular, se agradece su atención.

Atentamente,

GELCA PATRICIA VANEGAS MENGUAL
C.C. 40.913.719 de Riohacha
Rep. Legal de G.V. LTDA

INVIAS RESPONDE:

En atención a la primera observación presentada por GV LTDA, nos permitimos manifestar que en el No. 7 **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR** del anexo técnico de la IP-DT-GUA-013-2023, establece claramente que los proponentes deberán tener en cuenta el rango de referencia de precios de los costos directos del personal. En relación a los otros costos directos, estos podrán estar en el rango que se ofrece como referencia, estos valores son guías para la estructuración de las propuestas y está a criterio de cada proponente su utilización. Por lo anteriormente expuesto, se atiende la solicitud de que el proponente Consorcio DG no se mantuvo en el rango y esto es causal de rechazo.

La segunda observación presentada por GV LTDA, relacionada con el proponente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS, nos permitimos manifestar que en el No. 7 **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR** del anexo técnico de la IP-DT-GUA-013-2023 establece claramente que los proponentes deberán tener en cuenta el rango de referencia de precios de los costos directos del personal. En relación a los otros costos directos, estos podrán estar en el rango que se ofrece como referencia, estos valores son guías para la estructuración de las propuestas y está a criterio de cada proponente su utilización. Con lo expuesto anteriormente, esta observación no se acata, toda vez que el proponente cumplió con lo solicitado en la invitación pública IP–DT–GUA-013-2023 y su anexo técnico, por lo tanto, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS, continúa en el proceso.

En respuesta a la tercera observación, presentada el 14 de diciembre de 2023, el INVIAS se permite aclarar que:

En el numeral 4.5.4 de la invitación pública reza; "**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada.", permite afirmar diáfanamente que puede ser "UNO o ALGUNOS" de los documentos que se establecen en dicha invitación, y el Acta de liquidación es el primer numeral del capítulo. En consecuencia, se valida la experiencia del proponente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS.

El proponente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS, allega documento de subsanación solicitado, el cual corresponde al contrato No 4151.0.26.1.883.2016, que consta de 9 folios que contiene de acta de liquidación y documento consorcial; así las cosas, el proponente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS continúa en el proceso de selección por cumplir con el requisito de experiencia que impedía su admisibilidad.

RESUMEN VERIFICACION REQUISITOS HABLITANTES

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Resumen Definitivo
1	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EDIFICE SAS	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**	**ADMISIBLE**

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

JUAN PABLO AGUILAR MEZA
Abogado Área Jurídica

EUSEBIO RAFAEL PEREZ ROMERO
Profesional Universitario

JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA
Profesional Área técnica

Elaboró: Samuel pulido
Revisó: LMVM